

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE PYMES EMITIDO POR UN AUDITOR  
INDEPENDIENTE**

Al socio único de **El Puerto de Santa María Global, S.L.U.**

**1. Opinión con salvedades.**

Hemos auditado las cuentas anuales de PYMES (en adelante cuentas anuales) de **El Puerto de Santa María Global, S.L.U.** (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria (todos ellos de PYMES), correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2.1 de la memoria adjunta) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

**2. Fundamento de la opinión con salvedades.**

Como se explica en las notas 2.3 y 11.1 de la memoria adjunta, la Sociedad ha visto reducida su capacidad para afrontar las deudas a corto plazo derivada del retraso en el periodo de cobro de determinadas deudas por servicios prestados a su socio único (Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María). La nota 11.2 incluye información sobre determinadas gestiones realizadas para obtener financiación externa necesaria para el cumplimiento de sus compromisos a corto plazo, así como de la no aprobación por el Consejo de Administración de alguna operación de financiación concreta, sin explicar las medidas a adoptar para solventar la falta de liquidez generada. Adicionalmente, las notas 9 y 11.3 explican que los convenios y encomiendas de gestión que regulan la prestación de los servicios de la Sociedad a su socio único, se encuentran en proceso de adecuación a la normativa vigente sobre contratación en el sector público, al objeto de subsanar los reparos de la Intervención municipal respecto de los servicios prestados y facturados en el mes de diciembre al socio único y que han impedido el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, sin que a la fecha de emisión de este informe exista información sobre el resultado de dicho proceso ni de la confirmación del reconocimiento de la obligación por parte del socio único. Los hechos puestos de manifiesto indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales no informan adecuadamente sobre esta cuestión.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa

reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### **3. Párrafos de énfasis.**

#### *Consideración de medio propio de la administración*

Llamamos la atención sobre lo señalado en las notas 1.2, 10.9 y 11.4 de la memoria adjunta en las que se indica que la Sociedad tenía la consideración de Medio Propio y Servicio Técnico del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en base al régimen jurídico vigente hasta la entrada en vigor de la normativa actual sobre contratación pública (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Si bien la Sociedad considera que cumple con los requisitos previstos en la normativa, los convenios y encomiendas de gestión que regulan la prestación de los servicios de la Sociedad a su socio único, se encuentran actualmente en proceso de adecuación a la mencionada normativa vigente sobre contratación en el sector público, habiendo solicitado al Pleno del Ayuntamiento su reconocimiento como medio propio personificado. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

#### *Impactos por efecto del COVID-19*

Llamamos la atención sobre lo indicado en las notas 2.3 y 11.8 de la memoria adjunta, en las que se describe una incertidumbre, en referencia a la situación actual debida al COVID-19. El Consejo de Administración considera que, excepto por la actividad de radio que se ha visto seriamente dañada en cuanto a los ingresos de empresas privadas, no existen riesgos significativos que puedan suponer cambios en el valor de los activos ni de continuidad en sus actividades, por lo que no ha considerado necesario registrar ninguna provisión ni contingencia derivada de los efectos negativos del COVID-19. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

### **4 Aspectos más relevantes de la auditoría.**

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos. Además de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades*, hemos determinado que los aspectos que se describen a continuación son los aspectos más relevantes de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe.

#### Operaciones vinculadas

Tal y como se indica en la nota 1.2 de la memoria, la Sociedad se considera Medio Propio y Servicio Técnico del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, socio único. El volumen de ingresos derivado de los convenios y encomiendas en vigor es muy significativo en la Sociedad, por lo que consideramos que es un aspecto relevante para la auditoría.

Como respuesta al riesgo anterior se han realizado, entre otras pruebas de auditoría, análisis de la documentación soporte de la totalidad de servicios prestados en virtud de los convenios y encomiendas suscritos entre la Sociedad y el Ayuntamiento. Adicionalmente se ha verificado la información y desgloses incluidos en las notas 3.14 y 9 de la memoria.

#### **5. Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales.**

El Consejo de Administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## **6. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales.**

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la Sociedad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de la Sociedad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

**GRUPO DE AUDITORES PÚBLICOS, S.A.P**  
Nº R.O.A.C. S-1213

**NISTAL GARCIA** Firmado digitalmente  
por NISTAL GARCIA  
**ENRIQUE -** ENRIQUE - 00671850C  
**00671850C** Fecha: 2020.10.08  
16:39:13 +02'00'

**Enrique Nistal García**  
Auditor de Cuentas  
Nº ROAC: 23.282



a 8 de octubre de 2020